MINUTA DEL CONTRATO - CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4334 de 2023.

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre los suscritos a saber **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT: 830.034.348-5 representado por **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto número 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta número 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará "Entidad" de una parte, y de la otra, **IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT **900.283.049-9** representada legalmente por **YAMIL FABIAN CASTRILLON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.742.098 quien en adelante se denominará el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 0917 del 7 de septiembre de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación MC-MC-0119-2023.

II. Que por medio de la Resolución 1016 del 25 de septiembre de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad de los estudios técnicos y proyectos para la construcción de monumentos en el Corregimiento de Pueblo Bello, distrito Turbo, Antioquia y municipio de Mapiripán, Meta".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MC-CM-0119-2023, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en la Propuesta económica.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($169.180.421)

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que genere el presente proceso.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

La Entidad no entregará el Anticipo al contratista.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
477623	2023-08-10	$169.180.421

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

Un 90 % con pagos parciales contra aprobación de los entregables de cada una de las consultorías fuente del contrato de interventoría y un 10% contra liquidación del contrato de interventoría previa liquidación de los contratos de consultoría; como se describe a continuación:

Para el desarrollo de la consultoría del contrato 4264 de 2023 (45% del valor del contrato de interventoría)

Un pago del 10% del valor del contrato presentando Aprobación del Plan de Trabajo de consultoría; - Plan de trabajo de interventoría aprobado por la supervisión - Aprobación del Levantamiento Topográfico; - Aprobación del Estudio y concepto geotécnico (Suelos). Estudios preliminares, Investigación constructiva, histórica tipológica. Estado de los Productos: revisión y aprobación del 100% de los productos entregados por la consultoría conforme a los términos establecidos en el anexo técnico del contrato de consultoría MAPIRIPÁN
Un pago del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, contra la APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DESARROLADOS POR LA CONSULTORIA MAPIRIPÁN presentando los ESTUDIOS TEìCNICOS: - Anteproyecto Arquitectónico - Anteproyecto de Urbanismo - Análisis de sostenibilidad bioclimático. - Socialización inicial - Proyecto estructural - Avance memoria descriptiva en un estado de los Productos: 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría. Estado de los Productos: revisión y aprobación del 100% de los productos entregados por la consultoría conforme a los términos establecidos en el anexo técnico.

Un pago del DIEZ (10%) del valor del contrato contra la APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉNICOS DESARROLLADOS POR LA CONSULTORÍA MAPIRIPAN presentando los ESTUDIOS TECNICOS: - Proyecto de construcción Integral. - Memoria descriptiva. - Proyecto de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación interior y exterior, de Sonido, Red de voz y datos - Proyecto de Instalaciones hidráulicas convencionales y no convencionales, sanitarias, drenajes, red contra Incendios y gas, redes especiales. - Proyecto de seguridad (alarmas, cámaras, evacuación, seguridad física). - Proyecto de señalización y señalética - Plan museográfico. - Guion curatorial.- Presupuesto, especificaciones técnicas, APUS; en un estado de los Productos: 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría cumpliendo con los términos establecidos en el anexo técnico. Estado de los Productos: revisión y aprobación del 100% de los productos entregados por la consultoría conforme a los términos establecidos en el anexo técnico.
Un pago del CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, presentando: - Aprobación integral de los proyectos de estudios y diseños desarrollados por la por la consultoría. – MAPIRIPAN Aprobación de los proyectos parte de las empresas prestadoras de servicios. - Informe final de interventoría. - Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría. - Acta de entrega y recibo a satisfacción. - Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. - Recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO. - Aceptación del diseño por parte de los beneficiarios y sus representantes.

Para el desarrollo de la consultoría del contrato 4265 de 2023 (45% del valor del contrato de interventoría)

Un pago del 10% del valor del contrato presentando Aprobación del Plan de Trabajo de consultoría; - Plan de trabajo de interventoría aprobado por la supervisión - Aprobación del Levantamiento Topográfico; - Aprobación del Estudio y concepto geotécnico (Suelos), Estudios preliminares, Investigación constructiva, histórica tipológica. Estado de los Productos: revisión y aprobación del 100% de los productos entregados por la consultoría conforme a los términos establecidos en el anexo técnico del contrato de consultoría PUEBLO BELLO.

Un pago del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, contra la APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DESARROLADOS POR LA CONSULTORIA PUEBLO BELLO presentando los ESTUDIOS TECNICOS: -Anteproyecto Arquitectónico - Anteproyecto de Urbanismo - Análisis de sostenibilidad bioclimático. - Socialización inicial - Proyecto estructural - Avance memoria descriptiva en un estado de los Productos: 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría. Estado de los Productos: revisión y aprobación del 100% de los productos entregados por la consultoría conforme a los términos establecidos en el anexo técnica.

Un pago del DIEZ (10%) del valor del contrato contra la APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉNICOS DESARROLLADOS POR LA CONSULTORÍA PUEBLO BELLO presentando los

ESTUDIOS TEìCNICOS: - Proyecto de construcción Integral. - Memoria descriptiva. - Proyecto de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación interior y exterior, de Sonido, Red de voz y datos - Proyecto de Instalaciones hidráulicas convencionales y no convencionales, sanitarias, drenajes, red contra Incendios y gas, redes especiales. - Proyecto de seguridad (alarmas, cámaras, evacuación, seguridad física). - Proyecto de señalización y señalética - Plan museográfico. - Guion curatorial.- Presupuesto, especificaciones técnicas, APUS; en un estado de los Productos: 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría cumpliendo con los términos establecidos en el anexo técnico. Estado de los Productos: revisión y aprobación del 100% de los productos entregados por la consultoría conforme a los términos establecidos en el anexo técnica.

Un pago del CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, presentando: - Aprobación integral de los proyectos de estudios y diseños desarrollados por la consultoría. PUEBLO BELLO Aprobación de los proyectos parte de las empresas prestadoras de servicios. - Informe final de interventoría. - Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría. - Acta de entrega y recibo a satisfacción. - Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. - Recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO. - Aceptación del diseño por parte de los beneficiarios y sus representantes.

Ultimo pago del 10 % contra liquidación del contrato. Acta de liquidación del contrato. Estado de los Productos: revisión y aprobación de la supervisión del 100% de los productos entregados por la consultoría conforme a los términos establecidos en el anexo técnico

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades en la plataforma del SIEMPRE, factura o cuenta de cobro en cumplimiento de las instrucciones dadas por el Grupo de Gestión Financiera del Ministerio de Cultura y certificación de cumplimiento expedida por el interventor en AZ DIGITAL.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Estos soportes deberán ser aprobados previamente por la Interventoría.

Todos los pagos a realizar estarán sujetos a la aprobación y recibo a satisfacción de cada uno de los requisitos listados, por medio del Acta de Aprobación de Producto emitida por la supervisión. El producto aprobado deberá cumplir con el alcance y calidad establecida en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso. Solo

se podrá proceder a gestionar el pago, cuando se cuente con los productos entregados por la consultoría, aprobados por el Interventor del contrato.

Para efectos del ÚLTIMO PAGO, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del interventor en el AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios y documnetos previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.
5. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
6. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas

por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual

7. Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
8. Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
9. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
10. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
11. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.
12. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.
13. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o interventor (según aplique) debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA NTERVENTOR devolverá toda o parte de la Información según sea requerido, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor o interventor (según aplique) el CONTRATISTA NTERVENTOR deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
15. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA INTERVENTOR titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus

datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en ey, los pliegos de condiciones y sus adendas, los términos de referencia y el Anexo Técnico, el contratista interventor se obliga para con el Ministerio a:

1. Revisar, gestionar y aprobar el Plan de trabajo, cronograma, flujo de caja y las hojas de vida del personal no evaluado del consultor, en un plazo máximo de cinco (5) días de la entrega por parte del Consultor.
2. A los tres (3) días de la firma del Acta de inicio se deberá entregar a la Supervisión para aprobación, los documentos de inicio: hojas de vida de personal no evaluado durante el proceso , plan de trabajo que está compuesto por el plan de control y seguimiento acorde a las obligaciones contractuales del Consultor de conocimiento durante el proceso de licitación, control presupuestal del contrato de Consultoría para garantizar su ejecución en los términos definidos, supervisión de entregables para emitir aceptaciones en coherencia con los alcances contractuales, organigrama para el cumplimiento de las obligaciones de la interventoría, plan de calidad de acuerdo con la NTC ISO – 10005 y al Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Cultura, planteamiento del cronograma propio de la interventoría para garantizar las obligaciones contractuales del consultor incluyendo los trámites a que haya lugar, , control y seguimiento para la implementación BIM en el proyecto.
3. La Interventoría deberá realizar el seguimiento a la programación realizada por el Contratista de Estudios y Diseños de todos los trámites requeridos y verificar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo dentro del plazo contractual y cumplir con los plazos máximos establecidos y la entrega de los productos a las entidades otorgantes de permisos y licencias.
4. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones, y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa y contable.
5. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, establecidas en el contrato suscrito con el Ministerio.

7. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales en las condiciones de tiempo, cantidades, calidad, y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de la normatividad y requerimientos vigentes.
9. Velar porque las relaciones entre el Ministerio y el Contratista, las autoridades de control y vigilancia y la ciudadanía en general, sean llevadas de tal forma que se logre un entendimiento permanente entre las partes.

10.Llevar el control del archivo de interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato.

11.Proponer las medidas necesarias tendientes a solucionar las eventuales controversias que se generen entre el contratista y el Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

12.Emitir oportunamente los conceptos e informes que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el Contratista y los solicitados por el Ministerio de Cultura.

13.Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

14.Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos determinados en la Matriz, en coordinación con el área responsable de cada riesgo, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

15.Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

16.Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas.

17.Ejercer las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o las que sean asignadas por la entidad para efectuar el control y vigilancia del mismo.

18.Contratar el personal idóneo para la ejecución del contrato, acorde con los perfiles solicitados dentro de los términos de referencia y enunciados al final de esta sección.

19.El interventor con su equipo técnico deberá revisar todos los productos definidos en el alcance, y hacer seguimiento semanal de avance teniendo en cuenta la calidad de los

productos y los tiempos establecidos. En caso de presentar imprevistos o demoras en los productos se debe informar de inmediato al Supervisor del contrato para tomar las acciones pertinentes y mantener los plazos establecidos para cada uno de los productos.

20.Realizar las visitas técnicas necesarias al predio donde se desarrollarán los proyectos, las veces que sean necesarias para el correcto seguimiento y control de desarrollo de los estudios técnicos y proyecto, por parte del consultor.

21.Conformar los distintos órganos de dirección con el Consultor de los estudios y con el Supervisor designados por el MINISTERIO DE CULTURA, entre los cuales se encuentran: COMITÉ DE ESTUDIOS, que se reunirá cuando sea necesario y/o cuando lo solicite la Supervisión del contrato, para tomar decisiones con relación a la programación ,ejecución, aspectos técnicos y demás que deban hacerse en el desarrollo de la consultoría; COMITÉ POR COMPONENTE, que se realizará mínimo una vez por semana entre el equipo del consultor y el equipo del interventor, con el fin de garantizar un método colaborativo en el cual estén involucrados los asesores de cada equipo, con el fin de optimizar los tiempos de elaboración y revisión de cada estudio y diseño.

22.Tener conocimiento completo, detallado e informado del proyecto, vigilando la ejecución del contrato objeto de su Interventoría, con el fin de cumplir lo dispuesto en el anexo técnico y demás especificaciones previstas para el mismo.

23.Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo y financiero del contrato objeto de su Interventoría, y emitir la información en el momento que sea requerida por la Supervisión.

24.Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costo.

25.El Interventor aprobará los productos y las actividades realizadas en cada una de las etapas del contrato, esto conforme al Anexo Técnico de la consultoría Emitir la respectiva acta de aprobación de cada producto en el orden definido en el cronograma de pagos del contrato del consultor.

26.Garantizar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado para lo descrito podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de los trabajos así lo exijan. En caso que el CONSULTOR se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de los trabajos, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. En consecuencia, si se llegase a presentar lo anterior deberá solicitar

oportunamente al MINISTERIO DE CULTURA las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el CONSULTOR y de igual forma informará al Supervisor.

27.Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo ofrecido por el CONSULTOR, verificar su disponibilidad y exigir el cambio de aquel que no cumpla con lo ofrecido en la propuesta del Consultor o el que con fundamento técnico fuere necesario. Por ello, deberá implementar las herramientas necesarias con las cuales evidencie el cumplimiento de las dedicaciones del equipo de la consultoría durante la ejecución del contrato, soportes que deberán ser anexos al informe mensual y semanal.

28.Verificar que durante la ejecución del contrato que se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos, a su vez, informar al Supervisor. El Interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a los trabajos.

29.Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y requerido presentado en la propuesta y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el MINISTERIO, con un tiempo mínimo de cinco (5) días.

30.Verificar y exigir el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones requeridas en el respectivo contrato.

31.Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el Consultor cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.

32.Velar porque durante la ejecución de los trabajos no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar al MINISTERIO DE CULTURA y al CONSULTOR para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar el riesgo de futuras reclamaciones de cualquier tipo ante el MINISTERIO DE CULTURA.

33.Verificar, Revisar y Aprobar los productos derivados de los contratos de consultoría para la elaboración de los estudios técnicos del proyecto solicitados en los pliegos de condiciones, términos de referencia, anexo técnico, y de acuerdo con los requisitos establecidos por el Grupo de Infraestructura Cultural en el anexo técnico del proceso contractual.

34.Revisar, verificar los documentos completos que allegue el Consultor para la gestión de los pagos definidos en el contrato y aceptar o rechazar oportunamente los mismos, por medio escrito.

35.Elaborar las actas que se definen en el anexo técnico: Garantizar el conocimiento del acta, la gestión de aprobación y firma de los involucrados de manera oportuna, para establecer la debida atención de los compromisos que se pacten en dichos soportes con lo cual se logre agilidad para el desarrollo del proyecto.

36.Conceptuar sobre la necesidad de trabajos complementarios no previstos y los correspondientes capítulos del presupuesto propuestos por el CONSULTOR, analizando su incidencia en el

valor del contrato.
37.Conceptuar y someter a aprobación del Supervisor las

modificaciones a las especificaciones previstas, trabajos adicionales etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica y económica, cantidades y presupuesto estimado.

38.Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del CONSULTOR resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen al MINISTERIO DE CULTURA y solucionar, conjuntamente con el CONSULTOR los problemas que puedan afectar los trabajos en ejecución.

39.Solicitar al MINISTERIO DE CULTURA la colaboración o asesoría de profesionales especializados cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requiera.

40.Elaborar los informes específicos y técnicos que le solicite el MINISTERIO DE CULTURA por intermedio del Supervisor del contrato.

41.Participar activamente en los comités a través de personal calificado de tal manera que las alternativas constructivas, especificaciones y demás aspectos previos aprobados respondan plenamente a los objetivos buscados por el MINISTERIO DE CULTURA y elaborar y suscribir las actas que allí se generen.

42.Organizar el archivo propio de la Interventoría especialmente en lo relativo a las actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida al MINISTERIO DE CULTURA en los informes de Interventoría, en medio magnético por

correo electrónico y por medio del segmento en nube de datos que será creado por la Supervisión.

43.Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato, incluyendo la póliza de calidad de los trabajos.

44.El interventor será responsable de la seguridad de los equipos e implementos que maneje en el desarrollo de las actividades contractuales. El Ministerio o el propietario del inmueble no se hará responsable por la pérdida de algún elemento.

45.Entregar los informes que cumplan con la periodicidad y requerimientos definidos en el Anexo Técnico del proceso.

46. Contar con las licencias legales de los softwares requeridos para el desarrollo de los productos, en cumplimiento a las disposiciones normativas.

47.Supervisar permanentemente los estudios y diseños en ejecución y realizar cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de los trabajos con el CONSULTOR y el Supervisor del contrato. De dichas visitas y reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en éstas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría, hasta finalizar el contrato, momento en que las entregará al MINISTERIO DE CULTURA junto con la liquidación del contrato. Esta información debe ser remitida al MINISTERIO DE CULTURA, por escrito y en medio magnético.

48. Verificar que se corrijan las anomalías anotadas en el acta de entrega de los trabajos, antes de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del Consultor.

49.Entregar la información, documentación, archivos, completa resultante de la ejecución de los productos objeto del contrato, en cumplimiento a las disposiciones solicitadas en el Anexo Técnico del proceso.

50.Asistir a todas las reuniones que se programen por parte del grupo de infraestructura, la Supervisión o por parte de las diferentes entidades involucradas en el proceso de elaboración de estudios y diseños de la consultoria.

51.Atender, analizar y conceptuar, las observaciones que se puedan generar durante el desarrollo de su contrato, por parte de las diferentes entidades involucradas en el proceso de elaboración de estudios y diseños de la consultoria.

52.Cumplir con los protocolos de bioseguridad al momento de realizar el trabajo de campo o en la asistencia a las reuniones solicitadas. 53.Revisar las inversiones efectuadas por el

Consultor con los fondos suministrados para la ejecución de los trabajos y verificar que se destinen exclusivamente al objeto del contrato de manera eficiente y económica.

54.Garantizar el cumplimiento oportuno, para que el Consultor realice los trámites de expedición de la licencia de construcción ejecutoriada.

55.Garantizar el cumplimiento oportuno acorde a los tiempos del contrato de consultoría y de interventoría, para que el Consultor realice los trámites para definir las disponibilidades de servicios, así como la aprobación de los diseños por las entidades prestadoras de servicio.

56.Exigir el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios en lo que concierna a los trabajos, así como la constitución de las garantías estipuladas con el Consultor.

57.Los profesionales especialistas, deberán garantizar como mínimo la asistencia a las reuniones por componentes semanales, y las demás que sean convocadas por la consultoría y/o Supervisión del contrato, en coherencia con las dedicaciones y necesidades del proyecto.

58.Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos, la vigencia de las pólizas.

59.Entregar los informes mensuales y demás que sean requeridos en los plazos y calidades establecidas en el anexo técnico.

60.Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del MINISTERIO DE CULTURA, con quince días (15) hábiles de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del MINISTERIO DE CULTURA la determinación final.

61.Garantizar el desarrollo de la Revisión Estructural Independiente de los proyectos, de manera continua y paralela al desarrollo de los diseños, con el fin de entregar los requerimientos normativos plasmados en la NSR-10 y sus decretos modificatorios, en el momento que sea requerido para cumplir con los procesos ante curaduría sin afectar el trámite de licenciamiento.

62.En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato, por incumplimiento en la ejecución del mismo dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato en el tiempo estipulado, la

Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del contrato de Interventoría será solo en tiempo.

63.Recibir los trabajos mediante la elaboración de actas de aprobación de productos, así como el acta de terminación final en el momento de su culminación a entera satisfacción y exigir al Consultor el informe final y entrega de los productos en las calidades, y formas estipuladas en el anexo técnico.

64.El profesional que desempeñe el cargo de director de interventoría, así como los profesionales que tengan dedicación exclusiva al proyecto deben asistir a todos los comités y las reuniones que el Ministerio de Cultura, convoque.

65.Las demás que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, documentos que formarán parte integral del contrato.

66.Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de Interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.

67.Garantizar que el Consultor, remita a este Ministerio, los requerimientos necesarios para que el Consultor realice las gestiones para los trámites de permisos, aprobaciones, autorizaciones y licencias, que deben ser emitidas por el propietario. Se debe considerar que existen unos tiempos de gestión al interior de las entidades, que deberán estar previstos dentro de los cronogramas de trabajo.

68.Reportar los porcentajes de avances de la consultoría, cada vez que le sea requerido por la Supervisión.

69.Enviar al Supervisor la relación mensual del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, del total de profesionales requeridos para la ejecución del presente contrato.

70.Cumplimiento con los lineamientos que se establecen en los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos.

71.Constituir a favor del MINISTERIO DE CULTURA las garantías estipuladas en el Pliego de Condiciones, garantizando mantenerlas actualizadas acorde a los diferentes hitos del contrato.

72.Cumplir con todas las Leyes laborales vigentes mes a mes y a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

73.Cumplir con los lineamientos que se establecen en los Pliegos de Condiciones.

74.Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

75.Garantizar cinco (5) días como tiempo máximo, para revisar y emitir concepto por escrito, de las observaciones que haya lugar, sobre los avances, productos, oficios, requerimientos y solicitudes que entregue la Consultoría.

76.La Interventoría deberá coordinar con el Consultor y establecer acorde al numeral anterior, los tiempos y procesos para aprobar los requerimientos de pago, garantizando el cumplimiento de los tiempos establecidos en el plan de pagos del contrato de consultoría.

77.Garantizar cinco (5) días como tiempo máximo para atender los requerimientos que realice la supervisión.

78.Cumplir con las obligaciones descritas en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura, para la ejecución de una interventoría integral cuya definición se establece: La interventoría consiste en el seguimiento, vigilancia y control a determinados contratos que por virtud legal requieren contar con interventor, tendiente a garantizar que el contrato se cumpla en las condiciones pactadas y de la mejor manera posible. El interventor será responsable ante la entidad, del oportuno y eficaz seguimiento, vigilancia, control técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato, hasta su liquidación; las órdenes y sugerencias que impartan deberán enmarcarse en los términos del respectivo contrato haciéndolas constar por escrito. Responderán disciplinaria, civil, fiscal, patrimonial y penalmente por sus acciones u omisiones de incumplimiento a sus deberes, según el caso.

79. Disponer y mantener durante la ejecución de la obra el personal profesional y técnico, relacionado en el Anexo 12., cumpliendo con la cantidad de personal y los porcentajes de dedicación establecidos en el anexo técnico.

80.Presentar a la Supervisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, los soportes correspondientes, con los que se acredite la formación académica, experiencia general y la experiencia específica del personal mínimo que integra el grupo de trabajo; recordando que tanto el director de la consultoría como el coordinador de museología deben cumplir los perfiles establecidos en el pliego de

condiciones y aceptados a través **del Anexo 12** y la puntuación otorgada por experiencia adicional certificada por el **anexo 13**

81.Si uno de los candidatos presentados no es aprobado por el Ministerio de Cultura a través del supervisor del contrato, se podrá presentar a consideración una segunda hoja de vida.

82.En caso de no ser aprobado uno o varias personas en la segunda oportunidad establecida en el numeral anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada persona que no cumpla con los requisitos mínimos, por cada día, y de manera sucesiva hasta el momento en que se dé aprobación del personal.

83.El profesional que desempeñe el cargo de director de consultoria, así como los profesionales que tengan dedicación exclusiva al proyecto deben asistir a todos los comités de obra y a las reuniones que el Ministerio de Cultura convoque, para las reuniones con conexión virtual se deberá realizar la transmisión con video efectuando recorridos al interior de las obras en ejecución, siempre y cuando las condiciones de las comunicaciones lo permitan.

84.Cuando cualquier miembro del personal mínimo ya aprobado requiera ser reemplazado, el consultor deberá presentar, para aprobación de la interventoría y del Ministerio de Cultura a través del supervisor del contrato, la hoja de vida de otra persona en un término máximo de diez (10) días hábiles antes de la fecha de desvinculación del personal a reemplazar. Estos reemplazos, solo podrán realizarse por profesionales, técnicos o tecnólogos de igual o superior perfil al exigido para el personal en cuestión en el acápite de obligaciones de carácter técnico, o el tiempo adicional por el cual obtuvo puntaje, lo que sea más beneficioso para la Entidad.

85.Los reemplazos de personal no podrán realizarse en más de dos (2) oportunidades para el mismo perfil durante la ejecución del contrato, so pena de multa del 1% del valor del contrato cada vez que se requiera un cambio adicional, salvo muerte o enfermedad permanente del personal a reemplazar.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
2. Las demás que por ley le sean aplicables.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Exigir a EL CONSULTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

2. Cancelar a EL CONSULTOR el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.

3. Suministrar la información necesaria que el CONSULTOR requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.
7. Entregar los planos necesarios para la ejecución de las obras y validar los ajustes a que haya lugar que sean requeridos para la ejecución de las obras, propuestos por el contratista y aprobados por la interventoría.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MINISTERIO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL MINISTERIO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **MINISTERIO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de la presentación y aprobación del personal ofrecido y requerido en los presentes pliegos de condiciones, la Entidad podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato.
2. Se causarán multas equivalentes a 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de actividades se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos contractualmente, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
4. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
5. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato.
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, contado a partir de la fecha establecida contractualmente o desde la fecha de vencimiento establecida por la suprvisión para el cumplimiento de la obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del Contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las partes.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes identificada con el NIT NIT 830-034-348-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	nacional para la ejecución del contrato / / **Calidad del servicio** / Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más / (20%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, terminada la ejecución del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de dos (2) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en Mapiripan - Meta y Corregimiento de Pueblo Bello, Turbo – Antioquia y el domicilio contractual es Bogotá D.C.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.

4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II.

Aprobó: **Tania Marcela Chaves Angarita**. Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios.
Revisó: **Jaime Ortiz Quiñones.** Abogado Gorupo de Contratos y Convenios.

Proyectó: **Carolina Guerra Arango** . Abogada Grupo de Contratos y Convenios.